mos same

ME:

LOS HERRERAS

ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEON , RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

Los Herreras, Nuevo León; a 5 de junio de 2024.

Siendo las 09 horas con 35 minutos del 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras, Nuevo León, las y los ciudadanas y ciudadanos C. Mario Garza Salinas; C. Rosa Bautista Hernández; C. Lizbeth Irasema Espinoza Rodríguez; C. Rosa Isela Salinas Salinas; en su carácter de Presidente, Secretaria, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GL		

IEEPCNL: Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana Nuevo León.

CME: Comisiones Municipales Electorales

Consejo General: Consejo General del IEEPC

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Nuevo León Instituto Nacional Electoral

Ley Electoral: Ley Electoral para el Estado de Nuevo León

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las

sesiones de cómputo del proceso electoral

2023-2024

MC: Movimiento Ciudadano
PAN: Partido Acción Nacional

PRD Partido Revolucionario Democrático
PRI: Partido Revolucionario Institucional

Protocolo: Protocolo para la búsqueda de paquetes

electorales y expedientes de casilla no

recibidos para el proceso electoral 2023-2024

PT: Partido del Trabajo

PVEM: Partido Verde Ecologista de México
SIER: Sistema Estatal de Registro del IEEPC

SINEX: Sistema de Notificaciones Electrónicas del

IEEPC.



Rosa Bandust Hdz. m/Dl Colle

GLOSARIO

SHHNL: FYCXNL: Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León

Fuerza Y Corazón X Nuevo León

PREP:

Programa De Resultados Electorales

Preliminares

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la IEEPC para el inicio del proceso electoral 2023-2024.
- Aprobación de registro de convenios de coalición. El 23 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó los acuerdos siguientes:
- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEÓN", integrada por el PAN, PRI y el PRD, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN, integrada por los partidos políticos Morena, PT y PVEM, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el PT en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el PVEM y Morena, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del PAN, el PRI y el PRD.

Registro de candidaturas. Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del SIER su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el Consejo General aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Los Herreras, correspondientes a los partidos políticos siguientes:



Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/060/2024	Ayuntamiento	Verde Ecologista de México	Los Herreras
IEEPCNL/CG/110/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano	Los Herreras
IEEPCNL/CG/136/2023	Ayuntamiento	Fuerza y Corazón por Nuevo Loen	Los Herreras

- Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. El 20 de 1.4. marzo de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.
- 1.5 Emisión del Protocolo. El 26 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del Protocolo.
- 1.6 Jornada Electoral 2024. El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la CME, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

2 DISPOSICIONES JURÍDICAS

Integración y atribuciones de las CME

los artículos 84, 113 y 123 de la Ley Electoral; y 88 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral, señalan que las CME ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, fendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros

Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/20231).

Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la Ley Electoral, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la Constitución Local; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la Ley Electoral, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la Ley Electoral, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo esta presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el Consejo General, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado por las consejerías municipales. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados.

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME

El artículo 115 de la Ley Electoral, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la

¹ Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

Rom Bandisda Hdz, MBS Down

CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

Cómputo de la elección de Ayuntamientos

El artículo 269 de la Ley Electoral manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los avuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos: y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

a. El paquete presente muestras de alteración.

- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la *CME* deberán de proceder al inicio de los cómputos.

Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

3 INICIO DEL CÓMPUTO

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

acla Sandrec

Taclo

Rosana La

6

- 1. Registro de asistencia y declaración de quorum
- 2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso
- 3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento
- 4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria de día 4 de junio de 2024
- 5. Computo de la elección de Ayuntamiento
- 6. Declaración de valides de la elección de Ayuntamiento
- 7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 y 5 de junio de 2024, se determinaron 4 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 2 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales

SUPUESTO DE SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL PROCEDENTE

Acto seguido, se dio cuenta de un escrito recibido el 3 de junio de 2024, signado por la representante del Partido Revolucionario Institucional, dando lectura íntegra al mismo, mediante el cual solicita el recuento total de la votación recibida en la elección local ordinaria 2024 del Ayuntamiento de Los Herreras, en virtud de que, según refiere, de los datos arrojados por el *PREP* se advierte que los votos nulos son superiores a la diferencia entre el primer y el segundo lugar, por lo que, según manifiesta, de conformidad con el artículo 269 de la *Ley Electoral* y numeral 3.1. de los *Lineamientos*.

Al respecto, se determinó que si es posible proveer de conformidad con la solicitud presentada por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de conformidad con el artículo 269 de la *Ley Electoral*, se debe hacer recuento en la totalidad de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección del Ayuntamiento, y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación, es igual o menor a .5%; y que al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

En el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos normativos para la realización de recuento total de la votación por medio del presente me permito presentar este escrito solicitando de la manera mas atenta el reconteo de boletas

/ Cosania Lopezh Paula Sandrez

de votación de 6 casillas dentro del municipio de los herreras, derivado de las múltiples incidencias, inconsistencias, en inconformidades ocurridas durante el proceso electoral y que en la diferencia de acuerdo a nuestro computo establecido por la entrega de actas a nuestros representantes de casillas exigimos de manera de respetuosa el reconteo de votos de manera urgente y necesaria, esto con la necesidad de salvaguardar el derecho a vivir una democracia libre y plena, toda vez que la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación es igual o menor a .5%, ya que conforme a las actas de casilla instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo, el partido Movimiento Ciudadano obtuvo (909) y Coalición Fuerza y corazón por Nuevo León) obtuvo (900), es decir, existe una diferencia de (0.471%), por lo que se cumple el requisito señalado, en términos de lo previsto en los artículos 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 3.1. de los Lineamientos.

Una vez aprobado lo anterior, se prosigue al desahogo del punto 5 del orden del día referente al cómputo de la elección, por lo que se procede tal como se muestra a continuación.

4 CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el Presidente invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la *CME*, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Los Herreras, correspondientes a seis casillas.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con

Cosano Caperly. For

las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al PREP, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la CME a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo. como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	0805	Básica	Constancia de recuento
2	0806	Básica	Constancia de recuento
3	0807	Básica	Constancia de recuento
4	0808	Básica	Constancia de recuento
5	0809	Básica	Constancia de recuento
6	0810	Básica	Constancia de recuento

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político

- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.

- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de

El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, , son los contenidos en el Anexo 1, de la presente acta.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 17 horas con 30 minutos del día 6 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Los Herreras, N.L conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política		
	Votación	Porcentaje de votación
Partido Verde Ecologista de México	304	14.106728538%
Movimiento Ciudadano	902	41.856148492%
Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León	899	41.716937355%
Candidatos no registrados	0	0.0000000000%
Votos nulos	50	2.320185615%

Tabla 7. Q	ue contiene la votación final po	or entidad política
	Votación	Porcentaje de votación
Votación total	2,155	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano Héctor Raúl Gonzalez Garza, postulada por el PARTIDO Movimiento Ciudadano para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año 2024 al 2027 siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo
Héctor Raúl Gonzalez Garza	Presidencia Municipal
Bertha Verónica Salinas Salinas	Primera Regiduría Propietaria
Erika Marlen Morales Gonzalez	Primera Regiduría Suplente
Noe Chavero Pérez	Segunda Regiduría Propietaria
Luis Demetrio Gonzalez Benavides	Segunda Regiduría Suplente
Leydi Adriana Garza Pérez	Tercera Regiduría Propietaria
Bertha Eliza Páez Gonzalez	Tercera Regiduría Suplente
Romualdo García Cortez	Cuarta Regiduria Propietaria
Romero Garza Garza	Cuarta Regiduria Suplente
Martina Benavides Peña	Primera Sindicatura Propietaria
Flor Esthela Rodríguez Salinas	Primera Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la *CME* el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Guadalupe Ortiz Mórales, Lorenzo Garza Salazar, del Partido Revolucionario Institucional Herlinda Espinoza Carranza, Diana Elizabeth Benavides Niño, del Partido Verde Ecologista de México para la integración del ayuntamiento de Los Herreras para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.

Siendo las 10 horas con 00 minutos, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para que esta *CME* expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las 10 horas con 14 minutos del día 10 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, el Presidente declaró que esta *CME*, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

hso)/ ==

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas con 16 minutos del día 10 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Los Herreras. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la C.. Rosa Bautista Hernández Consejera Secretaria de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.

Mario Garza Salinas Consejero Presidente Rosa Bautista Hernández Consejera Secretaria

Lizbeth Irasema Espinoza Rodríguez Consejera Vocal

Me day Par no lificada
oy lo de Jonio
Min Rosanio Laber 4

Representante del Partido Acción Nacional Rosa Isela Salinas Salinas Consejera Suplente

Frimo baso Protesta
Parola Sanchez

Me day por notificada hay lobalzy 11:26am

Representante del

Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partdio Verde Ecologista de Mexico Representante del Partido Movimiento Ciudadano



LOS HERRERAS